

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

43305 OVIEDO

Doña M.^a Amor Rodríguez Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado Mercantil número 1 de Oviedo,

Hago saber:

1. Que en este Juzgado se tramita procedimiento concursal número 94/2012 (N.I.G. 33044 47 1 2012 0000236), en el cual, con fecha seis de septiembre de dos mil doce, se dictó auto declarando en concurso voluntario ordinario a Edinain, S.L., con C.I.F.: B-33419963, y domicilio en polígono de Silvota. Calle Peña Salón, 50-51, 33192 Llanera (Asturias).

2. En dicho procedimiento concursal se ha designado como Administrador Concursal a Riesco, González-Cueva y Payer Proadcon S.L.P., quien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1, párrafo segundo de la Ley Concursal, ha designado como persona natural que le represente en el ejercicio del cargo al Letrado don Jesús Riesco Milla.

La Administración Concursal ha designado, al objeto de que los acreedores efectúen la comunicación de créditos prevista en el artículo 85 de la Ley Concursal y cualquier otro acto de comunicación con la Administración Concursal, el siguiente domicilio postal: C/ Melquiades Álvarez, 17, plantas 1 y 2, 33003 Oviedo, y la siguiente dirección de correo electrónico: proadcon@proadcon.com pudiendo dirigir los acreedores concursales sus comunicaciones de crédito y cualquier otra comunicación, a uno u otro, a su elección, pero no presentarlas en el Juzgado que en ningún caso tendrá por bien hecha la comunicación del crédito, con las consecuencias que de ello pueden derivarse en la clasificación del crédito comunicado.

El horario de atención al público facilitado por la Administración Concursal es: De lunes a jueves de 9,00 a 14,00 horas, y de 16,00 a 19,00 horas. Los viernes, el horario de atención será de 9,00 a 14,00 horas.

Los acreedores deberán comunicar sus créditos a la Administración Concursal en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOE y dicha comunicación deberá efectuarse cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 85 de la Ley Concursal.

3. Se ha acordado la intervención de las facultades de administración y disposición del deudor por la Administración Concursal designada, mediante su autorización o conformidad.

Oviedo, 30 de noviembre de 2012.- La Secretaria Judicial.

ID: A120082193-1